

Las Funciones propias del Colegio Oficial de Químicos vienen recogidas en el Título II , Artículo 4 de nuestros Estatutos:

- Velar por la ética profesional, por el respeto a los derechos de los ciudadanos y ejercer la jurisdicción disciplinaria en materia profesional y colegial.
- Fomentar los sentimientos de unión, solidaridad y compañerismo entre los profesionales químicos.
- Participar en los Consejos u organismos consultivos de la Administración en materias de su competencia profesional ó de las que interesen a la Administración.
- Estar representado en los Consejos Sociales Universitarios.
- Participar en la elaboración de los Planes de Estudio e informar las normas de organización de los Centros Docentes correspondientes a la profesión; mantener un contacto permanente con ellos y preparar la información necesaria al objeto de facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos licenciados.
- Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión fomentando el espíritu mutualista y aquéllos otros que sean de interés para los colegiados.
- Evitar el intrusismo ó la competencia desleal entre los profesionales.
- Intervenir como mediador y con procedimientos de arbitraje en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados.
- Dictar normas sobre honorarios excepto cuando éstas se acrediten en forma de aranceles, tarifas ó tasas aprobadas por la Administración.
- Emitir informes y dictámenes en procedimientos judiciales ó administrativos en los que se discutan cuestiones relativas a los honorarios profesionales.
- Encargarse, si existe una petición expresa del colegiado, del cobro de percepciones, remuneraciones y honorarios profesionales.
- Visar los trabajos profesionales de los colegiados cuando hayan de surtir efectos oficiales.
- Organizar cursos de formación y reciclaje.
- Velar por el reconocimiento tanto por parte de las Administraciones públicas como por los particulares de los derechos de los Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas, Ingenieros Químicos, Bioquímicas, Licenciados en Ciencias y Tecnología de Alimentos y Licenciados, en Ciencias Ambientales y por todos lo que sea necesario con tal de conseguir el reconocimiento de mayores competencias a favor de los citados profesionales.
- Ejercer la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, entidades y particulares con legitimación de tomar parte en todos aquellos litigios que afecten a los intereses profesionales y ejercitar el derecho de petición de acuerdo con la Ley.
- Asesorar a los organismos autónomos y locales, entidades estatales o privadas y a los particulares en las materias de la Ciencias relacionadas con la Química, e intervenir como órgano pericial cuando sea requerido para hacerlo.
- Facilitar a los Tribunales la relación de los colegiados que puedan ser requeridos para intervenir como peritos en los asuntos judiciales, o designar al que corresponda, si así procede.
- Asesorar y colaborar con los órganos competentes para la redacción de la legislación que afecte a la profesión y a su ejercicio en todos sus aspectos y sugerir las medidas de interés público que puedan facilitar ó acelerar el desarrollo científico y tecnológico.
- Tramitar los asuntos administrativos ó legales de carácter profesional de sus colegiados y cursar a la Hacienda Pública las altas y bajas de la Licencia Fiscal del Impuesto de Actividades Profesionales de sus colegiados, cuando estén en activo.
- Aprobar los Presupuestos , regular y fijar las aportaciones de sus colegiados y recaudar las cuotas.
- Hacer suyas cuantas funciones de estimen puedan ser beneficiosas para los intereses de los profesionales y se dirijan al cumplimiento de los objetivos colegiales.
- Las demás funciones que vengán dispuestas por la legislación vigente.